



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6R5L1Q5F1W0Q4E2R06J7



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/97/2024

Código Documento  
SEC1810010

Fecha del Documento  
15-01-24 11:44

Asunto  
Acta de la sesión DIP/JGD/1/2024

Negociado destinatario

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 15 DE ENERO DE 2024

En la Sala de Diputados del Palacio Provincial de Palencia, siendo las nueve horas y cinco minutos del día quince de enero de dos mil veinticuatro, se reúnen las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Orden del día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Diputación.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José de la Fuente Fombellida, D. Urbano Alonso Cagigal, D. Luis Calderón Nájera, D. Juan Antonio Obispo Herreros, D. Miguel Ángel Blanco Pastor, D. Francisco Pérez Castrillo y D. Eduardo Hermida Mestanza.

No asiste, con justificación, D<sup>a</sup> Carolina Valbuena Bermúdez.

Actúa como Secretaria D<sup>a</sup>. Virginia Losa Muñiz, Secretaria General Accidental de la Diputación, y está presente, asimismo, la Interventora de la Diputación, D<sup>a</sup> Inmaculada Grajal Caballero.

### NÚM. 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2023, que ha sido remitida con anterioridad a los diputados provinciales.

### DESARROLLO AGRARIO, MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN CIVIL

NÚM. 2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO, PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE LOS TRABAJADORES QUE REALIZAN OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL RELACIONADOS CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, EL ENTORNO RURAL Y/O LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE USO PÚBLICO.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6R5L1Q5F1W0Q4E2R06J7**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/97/2024

Código Documento  
SEC1810010

Fecha del Documento  
15-01-24 11:44

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, para la justificación de la subvención directa concedida para mejorar las condiciones de seguridad y salud laboral de los trabajadores que realizan obras y servicios de interés general y social relacionados con el cuidado del medio ambiente, el entorno rural y/o la adecuación de infraestructuras de uso público, que se transcribe a continuación:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Mariano Veganzones Díez, en su calidad de Consejero de Industria, Comercio y Empleo de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 6/2022, de 19 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León, en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 26.1.I) de la 3/2001, de 3 de julio, de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en relación con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo.

De otra, la Ilma. Sra. Dña. M.<sup>a</sup> Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia, en ejercicio de sus competencias y en representación del mismo.

Las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen la capacidad necesaria para la firma del presente Convenio y a tal efecto,

### EXPONEN

PRIMERO. - El Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, establece, en su artículo 1.m), que compete a la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, bajo la superior dirección de su titular, promover, proyectar, dirigir, coordinar, y ejecutar la política de seguridad y salud laboral, de acuerdo con la normativa vigente.

SEGUNDO. - Las Diputaciones Provinciales de Castilla y León y el Consejo Comarcal del Bierzo, tienen como competencia la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, según se establece en el artículo 36.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. - El artículo 55 de la Ley de Bases de Régimen Local, siguiendo las referencias más generales del artículo 10.1 de la misma norma, establece, dentro de los principios que rigen las relaciones entre las Administraciones Locales y las Comunidades Autónomas, el de prestar la cooperación y asistencia a esas Administraciones.

CUARTO. - La Consejería de Industria, Comercio y Empleo, plenamente comprometida con el empleo, ha concedido ayudas a las Diputaciones Provinciales de Castilla y León y al Consejo Comarcal del Bierzo para la contratación de trabajadores para la realización de obras y servicios de interés general y social relacionados con el cuidado del medioambiente, el entorno rural y/o la adecuación de infraestructuras de uso público.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6R5L1Q5F1W0Q4E2R06J7



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/97/2024

Código Documento  
SEC1810010

Fecha del Documento  
15-01-24 11:44

Asimismo, considerando prioritario que los trabajadores contratados dispongan de todos los medios necesarios para desarrollar su actividad con las máximas garantías de seguridad, se ha otorgado a dichas entidades una subvención para financiar la realización de actuaciones de mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral de los trabajadores que realizan obras y servicios de interés general y social relacionados con el cuidado del medio ambiente, el entorno rural y/o la adecuación de infraestructuras de uso público.

QUINTO. - La Diputación Provincial de Palencia ha resultado beneficiaria de una subvención de cuantía 761.728,05 €, concedida por Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, de 20 de diciembre de 2023.

SEXTO. - La práctica en la tramitación de este tipo de subvenciones ha puesto de manifiesto la complejidad documental de su justificación y liquidación.

Por ello, la Orden de concesión ha recogido, en el apartado octavo de su Anexo II y de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, que la Administración de la Comunidad de Castilla y León celebrará un convenio de colaboración con las entidades locales beneficiarias a fin de que estas puedan justificar la subvención concedida a través de un Certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención; y un Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite veracidad y la regularidad de la documentación.

Por lo expuesto, las partes comparecientes, conscientes de la necesidad de realizar una labor coordinada, convienen en suscribir el siguiente CONVENIO, conforme a las siguientes

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Diputación Provincial de Palencia, deberá destinar la subvención concedida por Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, de 20 de diciembre de 2023, por una cuantía de 761.728,05 €, a la realización de actuaciones de mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral de los trabajadores que realizan obras y servicios de interés general y social relacionados con el cuidado del medio ambiente, el entorno rural y/o la adecuación de infraestructuras de uso público, en los términos establecidos en la Orden de concesión.

SEGUNDA. - La justificación de la subvención concedida a la que se refiere este convenio se efectuará mediante:

- Certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Diputación Provincial, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

Ambas certificaciones se realizarán a través del formulario disponible en la Sede Electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6R5L1Q5F1W0Q4E2R06J7**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/97/2024

Código Documento  
SEC1810010

Fecha del Documento  
15-01-24 11:44

TERCERA. - La entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones específicas recogidas en la Orden de concesión.

CUARTA. - En la información y publicidad de las actuaciones realizadas al amparo de las subvenciones concedidas se deberá hacer constar explícitamente la colaboración de la Junta de Castilla y León.

Asimismo, y en el caso de realizar actos públicos de inauguración, presentación o difusión, de actuaciones objeto de esta subvención, se deberá comunicar a la Consejería de Industria, Comercio y Empleo para su previa autorización, debiendo dar participación en dichos actos a la Junta de Castilla y León.

QUINTA. - La eficacia del presente Convenio quedará supeditada a la aceptación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención directa concedida, extendiéndose su vigencia desde la fecha de su firma hasta la fecha límite para la justificación de la totalidad de la subvención.

SEXTA. - Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se firma por las partes por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

## CULTURA

### NÚM. 3.- CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL OBISPADO PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN TALLER TEMPORAL DE CONSERVACIÓN DE OBRAS DE ARTE.

Se da cuenta del Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Palencia y el Obispado para la creación y puesta en marcha de un taller temporal de conservación de obras de arte, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

Y de otra, D. Tirso Castrillo Amor, con DNI 12.703.615 W, Ecónomo Diocesano y representante legal de la Diócesis de Palencia, nombrado por el Sr. Obispo a tal efecto según canon 494 del Código de Derecho Canónico.

Intervienen en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Palencia y de la Diócesis de Palencia, respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente, y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y obligar a las Instituciones que representan y, al efecto y de acuerdo con el convenio marco suscrito entre ambas instituciones el 21 de octubre de 2013,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6R5L1Q5F1W0Q4E2R06J7



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/97/2024

Código Documento  
SEC18I001O

Fecha del Documento  
15-01-24 11:44

## MANIFIESTAN

1. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2024.
2. Que las citadas Instituciones son conscientes de la necesidad de conservar el rico patrimonio mueble de la Diócesis de Palencia que se ha ido generando y conservando a lo largo de la historia de la provincia, para que además de cumplir el fin para el que fue creado, se pueda legar a generaciones en las mejores condiciones.
3. Que la Diócesis de Palencia actúa en virtud de la titularidad que ostenta sobre los bienes objeto del Convenio y con base en los compromisos y demás obligaciones que, en orden a la conservación de dichos bienes, tiene atribuidas por la normativa vigente, y en especial en materia de patrimonio cultural.
4. Que la Excm. Diputación Provincial de Palencia actúa al amparo de la competencia atribuida por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto se suscribe el presente Convenio entre la Diócesis de Palencia y la Diputación de Palencia para la creación y puesta en marcha de un taller temporal de conservación de obras de arte, con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera. - Objeto del Convenio

En las condiciones que el presente Convenio establece, la Diócesis de Palencia y la Excm. Diputación Provincial de Palencia, colaborarán en la creación y puesta en marcha de un taller temporal de conservación de obras de arte realizando las acciones necesarias para tal fin.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo con ello a la restauración de bienes muebles provinciales.

### Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio y se hayan realizado desde el 1 de enero de 2024 hasta la fecha de justificación.

Serán gastos subvencionables para el desarrollo del presente proyecto los siguientes:

1. Retribuciones del personal contratado.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6R5L1Q5F1W0Q4E2R06J7



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/97/2024

Código Documento  
SEC1810010

Fecha del Documento  
15-01-24 11:44

2. Seguridad Social a cargo del empleador.
3. Suministros y consumibles para el desarrollo del Taller.
4. Servicios de terceros, incluidos los de seguridad.
5. Transporte de obras.
6. Seguros.
7. Alquileres y gastos de mantenimiento de los locales asignados al fin del convenio.
8. Cualquier otro gasto corriente que sea necesario para el mejor desarrollo de lo estipulado en este convenio

### Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta. - Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

1. La Diputación para el cumplimiento de los fines de este Convenio aportará a la Diócesis la cantidad de 240.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33601 48901 114 del vigente presupuesto económico de 2024 para hacer frente a la contratación de 12 restauradores, durante un mínimo de 6 meses, y a los gastos de funcionamiento generales, estimándose una cantidad mínima de 215.000 € para los salarios y seguros sociales del personal contratado y el resto, es decir 25.000 €, para cualesquiera otros gastos contemplados en los puntos 3 a 8 de la estipulación segunda.
2. Considerando el objeto de la subvención y en aras a favorecer la agilidad en el desarrollo de las mismas, dado que la Diócesis de Palencia es la encargada de la gestión y ejecución del Convenio, la Diputación Provincial de Palencia abonará a la Diócesis la cantidad correspondiente al ejercicio 2024 con carácter anticipado tras la firma del Convenio, una vez que se aporten los certificados de encontrarse el corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
3. La Diócesis se compromete a contratar 12 restauradores titulados, de los cuales 10 especialistas en pintura y/o escultura, y otros 2 con experiencia en trabajos de orfebrería. Uno o dos de los primeros podrán ejercer labores de Coordinación del resto. En cualquier caso, deberá de hacerse oferta pública al ECYL de profesionales titulados que se encuentren en paro o en mejora de empleo.
4. La Diputación Provincial de Palencia no asumirá ningún tipo de obligación ni derecho respecto del Personal contratado por la Diócesis, no pudiendo en ningún caso emitir





Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6R5L1Q5F1W0Q4E2R06J7



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/97/2024

Código Documento  
SEC18I0010

Fecha del Documento  
15-01-24 11:44

ningún tipo de instrucción de trabajo ni relativa a horarios, vacaciones, etc., siendo en todo caso la Diócesis la que ostente dichas atribuciones. No obstante, la Diócesis dará traslado a la Diputación, a efectos meramente informativos, de las condiciones laborales ofertadas para la contratación del personal al que se refiere el presente convenio y del resultado de la selección.

5. En el caso de contratarse menos restauradores, la cantidad que aportará Diputación se reducirá de acuerdo a los contratos realizados.
6. La selección de los contratados se realizará por la Diócesis de acuerdo con los principios de publicidad, competencia y transparencia.

#### Quinta. – Del taller y las obras a restaurar

- a) La Diócesis se compromete a habilitar un local para los trabajos del taller con las condiciones adecuadas a las características del mismo y de los trabajos que en él se van a realizar.
- b) El Taller de Restauración así creado, restaurará obras muebles de pintura, escultura y en general bienes muebles, incluida orfebrería, de la diócesis y provincia de Palencia que serán seleccionadas de mutuo acuerdo por ambas Instituciones, atendiendo a criterios de importancia, interés general, necesidades, estados de conservación y dispersión geográfica.
- c) El taller restaurará una única obra por parroquia o entidad, entendiéndose como tal aquellas que formen un conjunto inseparable (calvarios, predelas, series de relieves y/o pinturas de un retablo, etc.), no admitiéndose en ningún caso retablos completos.
- d) El tratamiento de conservación y restauración de todas las obras se realizará en el taller de la Diócesis en Palencia.
- e) Los traslados y seguros de las obras, serán gestionados por la Diócesis a costa de este Convenio.
- f) Con las obras restauradas se podrá realizar una exposición en el Centro Cultural Provincial en 2024, para la cual la Diócesis concederá los correspondientes permisos de traslado de las obras.

#### Sexta. - Declaración de la Diócesis de Palencia

La Diócesis de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Séptima. - Justificación de los gastos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6R5L1Q5F1W0Q4E2R06J7



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/97/2024

Código Documento  
SEC18I0010

Fecha del Documento  
15-01-24 11:44

La justificación final se realizará, mediante certificado expedido por la Gerencia Económica Diocesana de Palencia u órgano diocesano competente, relacionando los gastos realizados y abonados con expresión individualizada de su importe y concepto. El importe total a justificar deberá ascender a 240.000 €, de los cuales, al menos, 215.000 € corresponderán a salarios y seguros sociales del personal contratado mediante este Convenio, y el resto, es decir 25.000 €, a cualesquiera otros gastos de los contemplados en los puntos 3 a 8 de la estipulación segunda.

En el supuesto de que no se justifique el importe total de 240.000 € procederá al reintegro parcial de la subvención por la parte proporcional no justificada, junto con los intereses que procedan, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

- *Petición de tres ofertas.*

De conformidad con el Artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere el importe de 40.000 euros más IVA en obras y 15.000 euros más IVA en servicios y suministros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La Justificación deberá de realizarse antes del 10 de noviembre de 2024.

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

En el mismo plazo 10 de noviembre de 2024 presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.





Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6R5L1Q5F1W0Q4E2R06J7



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/97/2024

Código Documento  
SEC18I0010

Fecha del Documento  
15-01-24 11:44

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Octava. - Publicidad

La Diócesis de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el logotipo institucional.

#### Novena. - Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

La supervisión técnica de los trabajos de restauración será realizada por el Delegado Diocesano de Patrimonio Cultural y el jefe del Servicio de Cultura de la Diputación.

Para la selección de las obras a restaurar mediante este convenio, así como para el seguimiento del mismo, se creará una Comisión Mixta formada por la Sra. Diputada de Cultura, el Sr. Vicario General, el Sr. Delegado Diocesano de Patrimonio Cultural y el Jefe del Servicio de Cultura.

La presidencia de la misma será rotativa, ejerciendo la Secretaría la Institución que ostente aquella, correspondiendo la primera rotación a la Diócesis de Palencia.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Décima. - Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá efectos desde su firma hasta el 10 de noviembre de 2024.

#### Decimoprimera. -

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6R5L1Q5F1W0Q4E2R06J7



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/97/2024

Código Documento  
SEC18I0010

Fecha del Documento  
15-01-24 11:44

debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de extinción del Convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el volumen de obra y los trabajos realizados a los precios aprobados contractualmente.

El reparto de las aportaciones y asunción de las correspondientes obligaciones consecuencia de dicha liquidación, se efectuará proporcionalmente a la participación de las partes, conforme a las cuantías que se establecen en la cláusula segunda.

Las Entidades firmantes de este Convenio se comprometen a facilitarse mutuamente cuantos antecedentes, informaciones y documentación tengan en su poder y sean necesarias para su correcta ejecución.

#### Decimosegunda. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, con el voto en contra de D. Eduardo Hermida Mestanza, la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y el voto favorable del resto de miembros asistentes, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

#### HACIENDA, CUENTAS, PERSONAL Y PRESIDENCIA

#### NÚM. 4.- CONVENIO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA DE LAS ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA. ADAPTACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6R5L1Q5F1W0Q4E2R06J7



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/97/2024

Código Documento  
SEC18I0010

Fecha del Documento  
15-01-24 11:44

La Diputación de Palencia, en el marco de las competencias propias atribuidas en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, aprobó en el Pleno de 19 de diciembre de 2.013, el Reglamento del servicio de asistencia contable y presupuestaria para las Entidades Locales Menores de la provincia de Palencia, así como la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio.

En consecuencia, las solicitudes presentadas por las Entidades Locales Menores, para la adhesión al servicio de asistencia contable y presupuestaria, implican la firma de los correspondientes Convenios de colaboración que tienen naturaleza administrativa y deben ser adaptados a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda;

Primero: Aprobar el nuevo texto de Convenio de servicio de asistencia contable y presupuestaria de las Entidades Locales Menores de la provincia, adaptado a la normativa vigente y que figura como anexo al presente acuerdo.

Segundo: Facultar a la Sra. Presidenta de la Diputación para la firma de los Convenios con las Entidades Locales Menores de la provincia que así lo soliciten.

## ANEXO

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE \_\_\_\_\_ PARA LA ADHESIÓN AL SERVICIO DE ASISTENCIA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA.

En Palencia a.

## SE REÚNEN

De una parte, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia.

De la otra, D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Presidente/a de la Junta Vecinal de \_\_\_\_\_

Ambas partes tienen capacidad legal necesaria para obligar en virtud de los cargos que ostentan, y/o se hallan debidamente facultados para formalizar el presente convenio, y

EXPONEN:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6R5L1Q5F1W0Q4E2R06J7



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/97/2024

Código Documento  
SEC18I0010

Fecha del Documento  
15-01-24 11:44

1º.- Que la aprobación de la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la administración local establece el perentorio cumplimiento en la rendición de las cuentas anuales de las entidades locales menores.

2º.- Que para adaptarse a la situación normativa vigente actualmente y entendiendo la importancia de prestar el servicio de asistencia contable y gestión presupuestaria a las entidades locales menores, que en esta provincia ascienden al número de 223, y debido a la trascendencia de dichas funciones para el desenvolvimiento de la vida administrativa de dichas entidades, por parte de la Diputación de Palencia, en el marco de las competencias propias atribuidas por el artículo 36 de la Ley 7/85, reguladora de las bases del régimen local, a las Diputaciones en materia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, se aprobó en el Pleno de 19 de diciembre de 2.013, el Reglamento del nuevo servicio de asistencia contable y presupuestaria para las entidades locales menores de la provincia de Palencia, así como la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio.

3º.- Que la Junta Vecinal de \_\_\_\_\_ ha presentado la solicitud correspondiente acompañada del informe de secretaría conforme al artículo 2 del citado reglamento, al objeto de adherirse al servicio de asistencia contable y presupuestaria en los términos de dicha normativa reglamentaria, así como de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el citado servicio.

Por cuanto antecede

## CONVIENEN

Primero. - Objeto del convenio. La Diputación de Palencia, a través del Servicio de Asistencia a Municipios, prestará a la Entidad Local Menor de \_\_\_\_\_, asistencia contable presupuestaria, en los términos que se pactan en el presente convenio.

Segundo. - Función de asistencia contable y presupuestaria. Consistirá en:

- Mecanización de la contabilidad.
- Asistencia en la elaboración del proyecto/expediente del presupuesto anual, modificaciones presupuestarias y demás documentos objeto de la gestión presupuestaria.
- Asistencia en la elaboración de la liquidación anual del presupuesto.
- Remisión telemática de la Cuenta General de las Juntas Vecinales al Consejo de Cuentas. Asistencia para la confección del expediente administrativo correspondiente.

Se excluyen de dicha función las competencias relativas a las funciones reservadas de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, conforme lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, así como lo regulado en los artículos 4 y 5 del Reglamento del servicio de asistencia contable.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6R5L1Q5F1W0Q4E2R06J7



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/97/2024

Código Documento  
SEC1810010

Fecha del Documento  
15-01-24 11:44

Tercero. - Requisitos para el desempeño de la función de asistencia contable y presupuestaria. La Entidad asistida permitirá, en la medida de lo posible, la disposición de los espacios y medios técnicos suficientes para prestar los servicios con las oportunas garantías.

A tales efectos, y entre los elementos citados, deberán contar con una dirección de correo electrónico para poder facilitar y llevar a cabo las comunicaciones con la Diputación Provincial y el Servicio de Asistencia a Municipios.

El desempeño del servicio de asistencia objeto del presente convenio, implicará, tal y como se recoge en el reglamento del mismo, para las Entidades Locales Menores interesadas la obligación de abonar la tasa correspondiente en los términos que se especifiquen en la preceptiva Ordenanza Fiscal.

Es imprescindible para poder realizar dicha asistencia estar al corriente en el cumplimiento del abono de la tasa correspondiente con la Diputación de Palencia por el desempeño de los servicios. En caso contrario la Diputación Provincial procederá a determinar las acciones administrativas pertinentes, pudiendo suspender la prestación del servicio hasta que la situación se regularice.

El Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Palencia, bajo la dirección del Diputado Delegado del Área a la que se encuentre adscrito, será el órgano encargado de interpretar el Reglamento en lo concerniente a su aplicación y a las relaciones que de él se deriven entre las Entidades Locales Menores, correspondiendo al Jefe del Servicio determinar el personal de la Diputación Provincial al que se encomiende la asistencia contable y presupuestaria.

Cuarto. - Duración del Convenio. Este Convenio tendrá una duración de cuatro años, que podrá ser prorrogado por un periodo de otros cuatro años adicionales a voluntad de los firmantes del mismo y con anterioridad a la finalización del plazo inicial de cuatro años. La solicitud de asistencia objeto de este convenio podrá ser revocada en cualquier momento mediante escrito suscrito por el Sr/Sra. Presidente/a de la Entidad Local Menor dirigido a la Diputación Provincial, procediendo desde ese momento a finalizar la aplicación del convenio de colaboración y por tanto quedando eximida la Diputación Provincial de las obligaciones integrantes en el mismo.

La firma del presente convenio implica la aceptación del reglamento regulador del servicio y la ordenanza fiscal de la tasa correspondiente en su totalidad.

Quinto. - Régimen jurídico. Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el artículo 57 de la Ley de Bases del Régimen Local y demás normas de derecho administrativo aplicables.

Las cuestiones litigiosas y los desacuerdos respecto a su ejecución e interpretación que no pudieran resolverse de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6R5L1Q5F1W0Q4E2R06J7



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/97/2024

Código Documento  
SEC18I0010

Fecha del Documento  
15-01-24 11:44

En prueba de conformidad, ambas partes firma el presente convenio, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

## NÚM. 5.- EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE INCLUSIÓN DE BIENES COMUNALES EN CONCENTRACIÓN PARCELARIA. AYUNTAMIENTO DE NOGAL DE LAS HUERTAS.

Examinada la documentación obrante en el expediente remitido por el Ayuntamiento de Nogal de las Huertas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, se acreditan los siguientes,

### ANTECEDENTES

PRIMERO. - Por acuerdo de la Junta de Castilla y León nº 60/2018, de 13 de diciembre, se declara de utilidad pública y urgente ejecución, la concentración parcelaria de la zona regable de las Vegas de Saldaña, Carrión y Villamoronta II, delimitando el perímetro de la zona a concentrar.

SEGUNDO. - El Ayuntamiento de Nogal de las Huertas posee parcelas comunales afectas al proceso de concentración parcelaria, por lo que, con fecha 21 de noviembre de 2022, en sesión plenaria de dicho Ayuntamiento, se adoptó acuerdo por unanimidad, para la inclusión de dichas parcelas comunales en la citada concentración parcelaria.

TERCERO. - Que el expediente ha estado sometido a información pública durante un plazo mínimo de 20 días, mediante anuncio publicado en el Boletín oficial de la Provincia y tablón de anuncios municipal, sin que en dicho periodo se hayan presentado alegaciones al respecto.

CUARTO. -Consta Informe técnico favorable emitido por el Área de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, relativo a la inclusión de las parcelas comunales en la concentración parcelaria.

### IDENTIFICACIÓN DE LAS PARCELAS OBJETO DEL EXPEDIENTE

Polígono Catastral: nº 6

Polígono de concentración: nº 856

Parcela: 5002-1

Superficie Ha: 4,1556

Polígono Catastral: nº 6

Polígono de concentración: nº 856

Parcela: 5030





Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6R5L1Q5F1W0Q4E2R06J7



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/97/2024

Código Documento  
SEC18I0010

Fecha del Documento  
15-01-24 11:44

Superficie Ha: 0,9724

## LEGISLACIÓN APLICABLE

En el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración parcelaria de la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León. En particular, el artículo 2.2 del citado Decreto, establece la aprobación de los expedientes de inclusión de bienes comunales en concentración parcelaria.

SEGUNDO. - Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

En base a lo anterior, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda la APROBACIÓN del expediente de inclusión de las dos parcelas comunales relacionadas, propiedad del Ayuntamiento de Nogal de las Huertas, en la Concentración Parcelaria de la Zona Regable de las Vegas de Saldaña, Carrión y Villamoronta II, en la provincia de Palencia.

NÚM. 6.- EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE INCLUSIÓN DE BIENES COMUNALES EN CONCENTRACIÓN PARCELARIA. AYUNTAMIENTO DE VILLATURDE.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6R5L1Q5F1W0Q4E2R06J7



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/97/2024

Código Documento  
SEC18I0010

Fecha del Documento  
15-01-24 11:44

Examinada la documentación obrante en el expediente remitido por el Ayuntamiento de Villaturde, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, se acreditan los siguientes,

### ANTECEDENTES

PRIMERO. - Por acuerdo de la Junta de Castilla y León nº 60/2018, de 13 de diciembre, se declara de utilidad pública y urgente ejecución, la concentración parcelaria de la zona regable de las Vegas de Saldaña, Carrión y Villamoronta II, delimitando el perímetro de la zona a concentrar.

SEGUNDO. - El Ayuntamiento de Villaturde posee parcelas comunales afectas al proceso de concentración parcelaria, por lo que, con fecha 21 de noviembre de 2022, en sesión plenaria de dicho Ayuntamiento, se adoptó acuerdo por unanimidad, para la inclusión de dichas parcelas comunales en la citada concentración parcelaria.

TERCERO. - Que el expediente ha estado sometido a información pública durante un plazo mínimo de 20 días, mediante anuncio publicado en el Boletín oficial de la Provincia y tablón de anuncios municipal, sin que en dicho periodo se hayan presentado alegaciones al respecto.

CUARTO. -Consta Informe técnico favorable emitido por el Área de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, relativo a la inclusión de las parcelas comunales en la concentración parcelaria.

### IDENTIFICACIÓN DE LAS PARCELAS OBJETO DEL EXPEDIENTE

Polígono Catastral: nº 3

Polígono de concentración: nº 803

Parcela: 5002

Superficie Ha: 11.5660

Polígono Catastral: nº 3

Polígono de concentración: nº 803

Parcela: 5004

Superficie Ha: 2,0754

Polígono Catastral: nº 3

Polígono de concentración: nº 803

Parcela: 5005



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6R5L1Q5F1W0Q4E2R06J7



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/97/2024

Código Documento  
SEC18I0010

Fecha del Documento  
15-01-24 11:44

Superficie Ha: 0,1446

Polígono Catastral: nº 4

Polígono de concentración: nº 804

Parcela: 5007

Superficie Ha: 0,7110

Polígono Catastral: nº 4

Polígono de concentración: nº 804

Parcela: 15007

Superficie Ha: 1,5930

### LEGISLACIÓN APLICABLE

En el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración parcelaria de la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6R5L1Q5F1W0Q4E2R06J7



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/97/2024

Código Documento  
SEC18I0010

Fecha del Documento  
15-01-24 11:44

Provinciales de Castilla y León. En particular, el artículo 2.2 del citado Decreto, establece la aprobación de los expedientes de inclusión de bienes comunales en concentración parcelaria.

**SEGUNDO.** - Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

En base a lo anterior, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda la APROBACIÓN del expediente de inclusión de las cinco parcelas comunales relacionadas, propiedad del Ayuntamiento de Villaturde, en la Concentración Parcelaria de la Zona Regable de las Vegas de Saldaña, Carrión y Villamoronta II, en la provincia de Palencia.

#### NÚM. 7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas y diez minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, la Secretaria General accidental, que doy fe.